

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520180036600
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Lledison Espinosa Duarte y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, y en aplicación al nuevo esquema normativo establecido en la Ley 2080 de 2021, el Despacho fijará fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la norma en cita.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo 180.4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la audiencia remitan al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación de la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, para con ello pueda ser enviada la invitación a la referida audiencia. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Así mismo se procederá a reconocer personería a los abogados Santiago Nieto Echeverri y Freddy de Jesús Gómez Puche, como apoderados de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respectivamente, conforme a los mandatos vistos a folios 272-285, 295-298 y toda vez que, cumplen con lo dispuesto en el artículo 74 y ss del Código General del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el **16 de febrero de 2022 a las 09:00 am**, la realización de la **Audiencia Inicial** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los abogados Santiago Nieto Echeverri y Freddy de Jesús Gómez Puche, como apoderados de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respectivamente.

TERCERO: TENER como canales electrónicos:

Parte demandante: derechoscondignidad@gmail.com

Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
santiago.nieto@fiscalia.gov.co, fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co,
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc1a6f5d4a9f3792bb003ba03c000ae10d374583499fb19a631b3eeb6285626a

Documento generado en 08/10/2021 05:14:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**